



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO VERBAL – OTROS (MEJORAS)
N° 68307 40 89 003 2020 00163 01.**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 018. Cdno. Segunda Instancia), se dispone:

1.- Para los efectos de la petición remitida por el apoderado de la parte demandada el 29 de julio de 2022 (consecutivo 008 y 009), obsérvese que, por la secretaría del juzgado se le dio trámite en la misma fecha (consecutivo 010), quien le remitió el link del proceso de la referencia.

2.- Respecto a la solicitud enviada por el citado apoderado el 3 de agosto de 2022 (consecutivo 011 y 012), se le pone de presente que no hay lugar a ordenar el requerimiento pretendido por cuanto el apoderado de la parte demandante no presentó escrito alguno cuyo traslado deba otorgársele.

3.- En virtud de la manifestación remitida el 16 de agosto de 2022 (consecutivo 013 y 014), por el abogado Armando José Arenas Uribe, y como en efecto la parte apelante no sustentó el recurso propuesto dentro de la oportunidad establecida en el inciso 3º del artículo 12 de la ley 2213 de 2022, se declara **desierto** el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia anticipada dictada el día 12 de mayo (sic) de 2022, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón – Santander (consecutivo C01-36).

4.- Por secretaría remítase el proceso de la referencia al juzgado de origen.

5.- Obre en el expediente lo informado el 16 de agosto de 2022 (consecutivo 017), por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón (Santander), respecto al requerimiento ordenado en el numeral 3º del auto calendado 27 de julio de 2022 (consecutivo 006), relacionado con los protocolos para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez

Firmado Por:
Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7636307c6194dc2ba6a361b11fbbae8acc042b0eec2bfc51fe7bb32cc2f826a9**

Documento generado en 26/09/2022 03:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>